INFORME SECRETARIAL: Cali, 14 de octubre de 2021. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 940
RADICACIÓN NO. 2021-00380
Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Correspondió por reparto, demanda de **SUCESION INTESTADA** del causante **JUAN ARBENIS LOPEZ**, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, según se indica, promovida por intermedio de apoderado judicial por **SANDRA LILIANA GAMBA GONZALEZ**, mayor de edad, en representación del adolescente J.J.L.G., en calidad de hijo del causante.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se advierte que la única partida del activo que se relaciona, es una indemnización a favor del causante, por la suma de 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalente a $ 36.341.000, por lo que el asunto es de mínima cuantía, como lo indica el apoderado judicial de la demandante, cuantía que no alcanza la competencia asignada al juez de familia para conocer del proceso de sucesión, sino al juez civil municipal al que se le asigna el conocimiento en única instancia de los procesos de sucesión de mínima cuantía.

En efecto, según lo dispuesto en el numeral 9º del Art. 22 del C.G.P, corresponde al juez de familia en primera instancia el conocer, entre otros, de los procesos de sucesión de mayor cuantía, y a los Jueces Civiles Municipales en primera instancia de los procesos de sucesión que sean de menor cuantía (artículo 18-4 del C.G.P), y en única instancia de los de mínima cuantía. (Artículo 17-2º del C.G.P).

En este orden, no es competente este despacho para conocer de la presente demanda, y en consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, se rechazará y se ordenará su remisión a la oficina de reparto, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales, los competentes para conocer del asunto.

En razón de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la demanda de **SUCESION INTESTADA** del causante **JUAN ARBENIS LOPEZ**, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, según se indica, promovida por intermedio de apoderado judicial

por **SANDRA LILIANA GAMBA GONZALEZ**, mayor de edad, en representación del adolescente J.J.L.G., en calidad de hijo del causante.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión a la Oficina de Reparto de Cali para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

TERCERO: ORDENAR la anotación de la salida en la radicación y elaborar el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 163 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P)
Santiago de Cali 25/10/2021
El Secretario.-

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Cga.